

Reglamento de los Encuentros Nacionales de Estudiantes de Matemáticas

Artículo 1: Definición

El Encuentro Nacional de Estudiantes de Matemáticas, en lo que sigue el ENEM, se entenderá como el congreso de la Asociación Nacional de Estudiantes de Matemáticas, en adelante la ANEM.

Durante el transcurso de cada ENEM, tendrá lugar una Asamblea General Ordinaria de la ANEM, coincidiendo en fecha y lugar con él y garantizándosele un espacio temporal y físico necesario y suficiente para el desarrollo de sus fines, reservado a fin de que no se solape con ninguna otra actividad del encuentro.

Artículo 2: Periodicidad, duración, oferta mínima de plazas y modalidades de inscripción

a. Los ENEM se celebrarán anualmente en época estival, entre la segunda quincena de julio y el inicio del siguiente curso académico, con el objeto de evitar conflictos con períodos de exámenes y facilitar así la asistencia al mismo, siendo las fechas, en todo caso, consensuadas con la Junta Directiva. En caso de cambios generalizados en los calendarios de exámenes habituales podrá modificarse este rango de fechas de celebración.

b. Es conveniente que la duración de los ENEM sea superior a 4 noches, garantizando, en todo caso, la duración necesaria para que la Asamblea General Ordinaria de la ANEM pueda desarrollarse con normalidad.

c. La inscripción de los participantes puede ser común independientemente de si son representantes o no, miembros asociados o no, y estudiantes de matemáticas o no. Sin embargo, en cuanto a la admisión de los participantes, se realizará como sigue:

1. Habrá un primer plazo de admisión en el que podrían llegar a admitirse hasta a 3 representantes por delegación de estudiantes socia de la ANEM, garantizándose ante todo la presencia de diversidad de delegaciones.
2. Si tras la admisión hecha en el primer plazo sigue habiendo plazas libres, habrá un segundo plazo en el que se admitirá, en orden de inscripción, a los miembros asociados de la ANEM, garantizándose ante todo la presencia de diversidad de universidades, considerando a los miembros asociados no estudiantes como una universidad más, a efectos de respetar la diversidad.
3. Si tras la admisión hecha en el segundo plazo sigue habiendo plazas libres, habrá un tercer plazo en el que se admitirá a los estudiantes universitarios de matemáticas, garantizándose ante todo la presencia de diversidad de universidades, considerando a los estudiantes de Estadística o del Máster de Educación como una universidad más, a efectos de respetar la diversidad.
4. Si tras la admisión hecha en el tercer plazo sigue habiendo plazas libres, se abrirá un cuarto plazo en el que se admitirá por orden de inscripción.

d. La ANEM colaborará con la organización del ENEM para determinar qué interesados en el ENEM son universitarios (y de qué universidad) y cuáles no lo son.

e. En cada ENEM, se ofrecerán, necesariamente, las siguientes modalidades de inscripción:

1. **ENEM completo con alojamiento:** Este tipo de inscripción da derecho al alojamiento, pensión completa y a toda aquella actividad que se programe en el transcurso del ENEM durante la duración completa del mismo, incluyendo la Asamblea General Ordinaria de la ANEM.
2. **ENEM completo sin alojamiento:** Este tipo de inscripción da derecho a toda aquella actividad que se programe en el transcurso del ENEM, durante la duración completa del mismo, incluyendo la Asamblea General Ordinaria de la ANEM, exceptuando el alojamiento y las comidas que no se enmarquen dentro de las actividades o itinerarios específicos del ENEM.
3. **Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de la ANEM:** Este tipo de inscripción da derecho a la asistencia a la Asamblea General Ordinaria de ANEM y, si cabe, a alguna actividad que se considere relevante para su correcto desarrollo. El Comité Organizador sugerirá alojamiento a quienes se inscriban en esta modalidad.

Artículo 3: Sede:

Artículo 3.1: Presentación de candidaturas a sede:

a. La Junta Directiva de la ANEM deberá promover la presentación de candidaturas.

b. Las candidaturas a sede del ENEM deberán presentarse con al menos 2 días de antelación a la Asamblea General Ordinaria interanual celebrada el año anterior al del ENEM (esto es, a año y medio vista), siendo conveniente el haber anunciado la intención de tal presentación con suficiente antelación. El modo de presentación de esta candidatura será informar vía correo electrónico a la Junta Directiva de la ANEM, haciendo constar en el correo de la existencia de un equipo de al menos tres personas que formarían el comité organizador en caso de que su candidatura resultara la elegida. Esta composición inicial del comité no tiene por qué ser la definitiva.

c. La ANEM se encargará de dar difusión a estas candidaturas entre sus miembros asociados mediante correo electrónico.

d. Se deja libertad a las sedes potenciales de crear sitios web o perfiles en redes sociales para respaldar sus candidaturas. Los enlaces a los mismos, de existir, serán difundidos por la ANEM en los correos electrónicos antes citados.

e. En el caso de no haber candidaturas, la Junta Directiva podrá organizar alguna conferencia durante la fecha de la Asamblea General Ordinaria convocada en la época estival.

Artículo 3.2: Elección de la sede:

La sede será elegida por los miembros representantes de cada universidad de cara a la ANEM en la Asamblea General Ordinaria interanual celebrada el año anterior al del ENEM (esto es, a año y medio vista). Cada representante tendrá total libertad a la hora de establecer los criterios que pesen a la hora de emitir su voto.

Las sedes no elegidas podrán quedar como suplentes ante posibles eventualidades que pudiesen darse.

Artículo 3.2.1: Sistema de votación:

Las candidaturas se votarán en un sistema de descarte:

Se realiza una votación entre las candidaturas existentes. En caso de que alguna de ellas gane por mayoría absoluta, queda seleccionada. Si ninguna obtiene mayoría absoluta, se volverá a realizar la votación con todas las candidaturas excepto la menos votada, y se repite el proceso hasta que en alguna vuelta una candidatura gane por mayoría absoluta.

Artículo 4: Comité organizador

El ENEM de cada año será organizado por el correspondiente comité organizador de la candidatura que resulte elegida en virtud del sistema que se establece en el artículo 3 del presente reglamento. En su labor organizativa, el comité será asistido por el equipo directivo de la ANEM y/o por las personas que dicho equipo determine para ese fin.

Artículo 4.1: Estructura del comité organizador:

El comité organizador deberá estar constituido por al menos 3 personas. Se concede plena libertad a dicho comité organizador para dotarse de estructura propia acorde a su composición.

Artículo 4.2: Funciones y obligaciones del comité organizador:

El Comité organizador tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar el alojamiento y la manutención de los asistentes.
- b. Organizar las actividades matemáticas (conferencias, talleres), culturales (visitas, excursiones) e institucionales (por ejemplo, las que pudiesen derivarse de convenios con otras organizaciones) del ENEM.
- c. Optimizar los costes de inscripción para los asistentes al encuentro. Para esto será conveniente conseguir patrocinadores para el mismo. La Junta Directiva de la ANEM mantendrá un archivo de patrocinadores que pondrá a disposición del comité organizador del ENEM.

d. El comité deberá estar en contacto con la Junta Directiva de la ANEM, mediante los medios que ambas partes estimen oportunas.

e. El comité, o alguno de sus miembros, y la ANEM, o a quien su Junta Directiva designe con dicha finalidad, deberán constituir la cara visible del ENEM ante los medios de comunicación y ante los participantes al encuentro.

f. El comité, o alguno de sus miembros, deberá presidir los actos que se desarrollen durante el ENEM.

g. El comité deberá velar por el cumplimiento de los estatutos y convenios de la ANEM tanto durante el proceso de preparación del ENEM como durante su celebración, así como por no perjudicar de manera alguna la imagen y/o los intereses de la ANEM con sus actos. Es decir, el comité deberá cumplir y hacer que se cumpla el código ético derivado de los fines de la ANEM.

h. El comité deberá dar parte de las cuentas derivadas de la organización del ENEM a la Junta Directiva de la ANEM cuando les sea solicitado.

Artículo 5: Derechos y deberes de los asistentes al ENEM

Artículo 5.1: Derechos de los asistentes:

- a. Solicitar un certificado de asistencia y aprovechamiento del encuentro siempre que se encuentre en condiciones para ello.
- b. Solicitar una factura del coste del encuentro.

Artículo 5.2: Deberes de los asistentes:

- a. Seguir las directrices dadas por el comité organizador.
- b. Cumplir los deberes establecidos en los estatutos y los convenios de la ANEM.

Artículo 6: Difusión del encuentro

El comité organizador creará, al menos, un espacio web con el que dar publicidad al congreso. En dicho espacio deberá figurar:

1. El lugar de celebración del encuentro y los miembros del comité organizador.
2. Las actividades previstas para el encuentro.
3. Las condiciones de inscripción.
4. Los patrocinadores.
5. La información básica sobre el ENEM, y la ANEM (o, en su defecto, enlaces a dicha información).
6. Enlace a la página web de la ANEM.

También se crearán perfiles en las principales redes sociales al efecto de facilitar la interacción entre los participantes antes y después del encuentro y también como método adicional para publicitar el mismo.

La ANEM procurará que el encuentro sea publicitado también por las organizaciones con las que tenga convenios.

Artículo 7: Actividades del ENEM

La cantidad de actividades programadas durante el transcurso del ENEM destinadas a la formación y divulgación matemática deberá estar consensuada con la Junta Directiva de la ANEM.

Durante el transcurso de cada ENEM tendrá lugar una Asamblea General Ordinaria de la ANEM. Dicha Asamblea deberá ser la única actividad programada durante al menos el tiempo estimado (en función de los puntos del orden del día) que dure la misma.

Artículo 8: Aprovechamiento del ENEM

La organización de forma conjunta con la Secretaría General de la ANEM expedirá un certificado acreditando la asistencia de los participantes al ENEM siempre que hayan asistido a un mínimo de actividades del mismo. El establecimiento de dicho mínimo para cada modalidad de asistencia se llevará a cabo de forma consensuada por el comité organizador y por la Junta Directiva de la ANEM. En dichos certificados figurará la modalidad de asistencia. El comité organizador, asimismo, se encargará del control de la asistencia a las actividades.

Artículo 9: Igualdad de derechos

No se discriminará ni se dará preferencia de asistencia a unos estudiantes frente a otros por motivos de raza, sexo, religión, condición social o física, centro de procedencia o por cualquier otro condicionante discriminatorio, y siempre respetando lo establecido en el artículo 2.

Artículo 10: Desistimiento en la organización

En caso de que, por causas de fuerza mayor, el comité organizador del ENEM no pueda finalmente organizarlo, la celebración o no de dicho ENEM quedará en manos de la Junta Directiva de la ANEM.